



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **seis de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de mayo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL F] otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER] Querétaro, por la candidatura común de los partidos Movimiento de Regeneración Nacional y del Trabajo; recibido el cuatro de junio en la Oficialía de Partes del Instituto registrado bajo el folio 2660; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Contestación de requerimiento. Del análisis de lo asentado en el escrito de cuenta se advierte que el promovente dio cumplimiento con lo requerido en el acuerdo emitido el treinta y uno de mayo por esta autoridad.

TERCERO. Manifestaciones. Cabe destacar que respecto de lo manifestado en su escrito en el numeral tercero, al efecto, se hace de su conocimiento que esta autoridad únicamente atenderá a lo requerido en primer término en la prevención realizada mediante acuerdo de emitido el treinta y uno de mayo.

Siendo que, en caso de que sea su deseo presentar hechos o denunciar sujetos diversos a los señalados primigeniamente en la presente causa, tendrá que realizar la presentación de una nueva denuncia, a efecto de iniciar un nuevo procedimiento sancionador independiente.

Lo anterior, tiene sustento en la sentencia emitida el ocho de abril por el Tribunal Electoral, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-5/2024, en la que se analizó, entre otros, que conforme a las etapas procesales y formalidades legales que rigen el procedimiento especial sancionador, no se contempla la figura jurídica de ampliación de la denuncia, toda vez que los hechos novedosos sucedidos en circunstancias de modo, tiempo y lugar distintas a las señaladas primigeniamente son susceptibles de ser analizados mediante un procedimiento administrativo sancionador independiente al que se instauró de un inicio.

En esa tesitura, se dejan a salvo sus derechos a fin de que pueda ejercerlos en la vía y momento correspondiente, lo que se asienta para los efectos legales conducentes.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.